



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO Y LIMPIEZA DEL MISMO.

1.- Objeto del Contrato.- Es objeto de esta contratación la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la explotación del bar del Hogar de la Tercera de Valdemorillo propiedad de este Ayuntamiento y la limpieza del mismo.

En ningún caso podrán ser modificadas por el contratista las cláusulas relativas al objeto, condiciones, plazo, presupuesto, forma de pago, naturaleza del contrato y revisión de precios.

2.- Derechos y Obligaciones del Contratista.-

Serán obligaciones del contratista que resulte adjudicatario del contrato:

1.- El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Bar del Hogar de la Tercera Edad y del buen estado de las mismas, en los términos que se recogen en el Anexo I del presente Pliego, así como de los costes que se deriven de los suministros que sean necesarios para la realización de su actividad. Cualquier inversión o instalación que se pretenda ejecutar deberá obtener el consentimiento del Ayuntamiento, y se realizarán a costa del adjudicatario. Si el Ayuntamiento acordara cualquier inversión o modificación en las instalaciones, lo comunicará al adjudicatario el cual podrá aceptar la propuesta de la Corporación o pedir la resolución, sin que tenga por ello derecho a indemnización, salvo que la modificación o inversión le cause perjuicios objetivamente contrastados. Deberá conservar las construcciones e instalaciones municipales afectas a este servicio y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que finalice o se resuelva el contrato, y deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

2.- El contratista deberá respetar el objeto del contrato y no podrá destinar el Bar del Hogar de la Tercera Edad a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas, ni instalar en el mismo ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal, quedando prohibida la venta de periódicos, ropa y material ajeno al objeto propio de la actividad.

Será requisito necesario que la persona que tenga encomendada la elaboración de las comidas que se vayan a servir, esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor, y en todo caso, acredite la realización de cursos relacionados con el sector de la Hostelería (con un mínimo de 100 horas). Se deberán respetar además las siguientes normas para la venta de alimentos:



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

- No se permitirá la entrada a la zona de elaboración de los alimentos a ninguna persona ajena a dichos servicios que no vaya equipada con la indumentaria adecuada.
- La carne y, en su caso, pescado, deberán estar identificados en cuanto a la procedencia y mantenidos en todo momento en refrigeración hasta el momento de su preparación, obligación, ésta última, que se extenderá a todos aquellos productos, artículos o alimentos cuyo mantenimiento deba realizarse en condiciones de refrigeración en los términos señalados en las normas higiénico-sanitarias-alimentarias de aplicación.

3.- El contratista no sufragará más gastos que los necesarios para el funcionamiento normal de la actividad, salvo que alguno de ellos estén asumidos por el Ayuntamiento. En todo caso, deberá respetar la siguiente lista de precios máximos para los usuarios del bar que tengan la condición de pensionistas:

LISTA DE PRECIOS DEL BAR

	Pensionistas
a) Vaso de vino	0,80 €
b) Café o infusiones	0,65 €
c) Copa de licores	1,00 €
d) Cerveza	
- 20 cl.	0,80 €
- 33 cl.	1,00 €
e) Refrescos	1,00 €
f) Servicio de comedor (menú)	6,00 €
g) Agua	0,60 €
h) Zumos	1,00 €

En todo caso, el servicio de comedor (menú) incluirá un primer y segundo plato y postre, pan y bebida.

4.- El contratista deberá indemnizar a terceros de los daños que le ocasione el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil. Bastará con que sea a nivel de propuesta o solicitud de seguro emitida por cualquier compañía de seguros del ramo, debiendo formalizarse la póliza con carácter previo a la firma del contrato por quien resulte adjudicatario.

5.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan producir en las instalaciones.

6.- El contratista podrá elevar a la Junta de Gobierno Local una propuesta de actualización de precios de la actividad, en el importe del Índice de Precios al Consumo anual que corresponda a cada ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

7.- El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato o la atención del mismo, sin perjuicio de los suministros que contrate para el normal desenvolvimiento de la actividad.

8.- En caso de contratar personal colaborador deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, con el pertinente contrato de trabajo, no siendo responsable este Ayuntamiento de los incumplimientos que en materia laboral o de Seguridad Social cometa el contratista en esta materia.

9.- El adjudicatario del contrato deberá acreditar antes de la formalización del mismo, el alta en el IAE mediante la presentación de copia del documento modelo 036 de la AEAT, póliza del seguro de responsabilidad civil que tenía ofertado en el Sobre A, y la fianza definitiva.

10.- El contratista será responsable del cumplimiento puntual de todas las obligaciones tributarias que la actividad pudiera dar origen.

11.- El horario del bar objeto del servicio será de 12,30 h. a 21,00 h., y el horario de cocina (servicio de comedor) será el que se establezca por el adjudicatario según convenio en vigor del sector hostelero.

12.- El cierre vacacional será de 15 días naturales por año, conviniendo con el Ayuntamiento la fecha de su inicio.

13.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

14.- En todo momento el contratista deberá respetar el clausulado del Reglamento de Funcionamiento del Hogar de la Tercera Edad, en todo cuanto le pueda afectar como adjudicatario del contrato del Bar del Hogar de la Tercera Edad.

15.- Permitir el uso y disfrute del servicio de bar a cuantas personas cumplan los requisitos reglamentarios, dejando a salvo el derecho de admisión previsto por la Ley.

16.- No enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación adjudicante.

17.- El contratista estará en todo momento sujeto a la supervisión y seguimiento por parte de la Junta Directiva del Hogar de la 3ª Edad del cumplimiento de la presente contratación.

Una vez contratado el servicio se hará una comprobación del inventario de bienes que se ponen a disposición del adjudicatario para el funcionamiento del servicio.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

Serán derechos del adjudicatario:

1.- Contratar a los empleados que, de común acuerdo con el Ayuntamiento, consideren necesarios para el perfecto funcionamiento del bar y su limpieza. Estos empleados dependerán exclusivamente del adjudicatario, según la relación laboral que les ligue al mismo, asumiendo las obligaciones especificadas en este Pliego, y sin que entre dicho personal y el Ayuntamiento exista por este hecho vinculación laboral o funcionarial alguna.

2.- Retirar, al término de la contratación, las instalaciones o elementos accesorios que, siendo de su propiedad y no derivados de reposiciones de otros existentes del Ayuntamiento, sean susceptibles de traslado.

3.- Percibir directamente de los usuarios los importes de las consumiciones efectuadas, a los precios autorizados previamente por el Ayuntamiento. Una vez al año y a solicitud del adjudicatario, podrán ser revisados los precios por parte del/los responsable/s y de acuerdo con el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades sobre el adjudicatario:

1.- Acordar la caducidad anticipada de la contratación, por causas sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas, sin que de esta resolución pueda deducirse indemnización alguna para el concesionario.

2.- Imponer al contratista las correcciones procedentes, con audiencia del mismo, por las infracciones que cometiera en la prestación de los servicios mencionados o en la utilización de los bienes.

3.- Fiscalizar a través del Alcalde o Concejales en quien delegue, la gestión de la actividad a cuyo efecto podrá inspeccionar la explotación y sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Valdemorillo, 25 de septiembre de 2017.



LA ALCALDESA,

Fdo.: Gemma González Fernández.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

ANEXO I

RELACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES QUE DEBEN SER OBJETO DE LIMPIEZA REGULAR Y FRECUENCIA DE EJECUCIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES POR EL CONCESIONARIO.

Será obligatoria la limpieza diaria de los siguientes elementos:

- Suelo de la instalación.
- Mesas y sillas.
- Mostrador y anejos.
- Maquinaria y ajuar de la instalación.
- Puertas.

Será obligatorio realizar una limpieza cada dos meses de los cristales de las ventanas, así como de las persianas.